

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00027-00
D/te. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI con NIT. 890.303.208-5
D/do. CARLOS ANDRES VALENCIA MOLINA con C.C. 1.114.887.380



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA

AUTO No. 081

Miranda, ocho de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00027-00
D/te. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI con NIT. 890.303.208-5
D/do. CARLOS ANDRES VALENCIA MOLINA con C.C. 1.114.887.380

ASUNTO A TRATAR

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI, persona jurídica identificada con Nit. 890.303.208-5, a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de CARLOS ANDRES VALENCIA MOLINA con C.C. 1.114.887.380, domiciliado en Miranda.

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

- La apoderada de la parte ejecutante aporta el correo electrónico del demandado, empero, no informa como lo obtuvo ni aporta las evidencias, deber que se encuentra contenido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo octavo, inciso segundo, que a la letra reza “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar***” (resalto fuera de texto).

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular presentada por La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI, persona jurídica identificada con Nit. 890.303.208-5, a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de CARLOS ANDRES VALENCIA MOLINA con C.C. 1.114.887.380, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que efectúe las enmiendas correspondientes.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00027-00
D/te. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI con
NIT. 890.303.208-5
D/do. CARLOS ANDRES VALENCIA MOLINA con C.C. 1.114.887.380

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante, que si no corrige la demanda dentro del término señalado, será rechazada.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada CINDY GONZÁLEZ BARRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.623.502 y T.P. 253.862 del C.S. de la J., para actuar en favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL -
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE MIRANDA**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 16 de fecha nueve (09) de marzo de 2023.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaría